DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y D. LUIS ALBERTO RUIZ YAGÜE EN REPRESENTACIÓN LUIS ALBERTO RUIZ YAGÜE DE LA EMPRESA PARA LA INTRODUCCIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO DE GANADO VACUNO

En Zaragoza, a 30 de mayo de 2.006

REUNIDOS

De una parte, **D. Gonzalo Arguilé Laguarta**, Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, en representación de la Diputación General de Aragón, facultado para la firma de este Convenio según Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha **24 Octubre de 2000**

De otra D. Luis Alberto Ruiz Yagüe con DNI nº 17.448.430.D como representante de la empresa Luis Alberto Ruiz Yagüe en virtud de autorización de los titulares de las explotaciones que a continuación se relacionan:

Nº de Registro	Nombre del propietario	Localidad-Municipio	Provincia
ES500900000404	Luis Ruiz Pardos	Cubel	Zaragoza
ES500900000406	Luis Alberto Ruiz Yagüe	Cubel	Zaragoza
ES500900000407	Eva María Ruiz Yagüe	Cubel	Zaragoza
ES500900000409	Presentación Yagüe Vicente	Cubel	Zaragoza

y que manifiestan su conformidad mediante documento que se adjunta como Anexo II de este Convenio.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para formalizar y suscribir el presente Convenio de Colaboración

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

EXPONEN

Con objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de identificación y registro de animales de la especie bovina, regulada mediante el Reglamento 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de julio del 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 820/97 del Consejo, y resto de normativa de desarrollo, y para la creación de las redes de vigilancia sanitaria previstas en la Directiva 97/12/CE del Consejo, de 17 de mayo de 1997, por la que se modifica y actualiza la Directiva 64/432/CEE relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación creó mediante Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1999 el Sistema Nacional de Identificación y Registro de los Movimientos Bovinos (SIMOGÁN).

En ejercicio de la competencia exclusiva que en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía corresponde a la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 35.1.12ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, y con el objetivo de mejorar la producción y sanidad agraria, mediante el control del movimiento pecuario y la identificación de animales, la Diputación General de Aragón se ha incorporado a dicho Sistema Nacional de Identificación y Registro de los Movimientos Bovinos, (SIMOGAN), creando el Programa de Gestión Informática de Zonas Veterinarias cuyo Registro de Ganado Vacuno se integra y conecta a SIMOGÁN.

El correcto funcionamiento del Registro de Ganado Vacuno y, en consecuencia, del Sistema Nacional de Identificación y Registro de los Movimientos Bovinos exige, entre otras cosas, la correcta y diligente comunicación en plazo de los datos de altas y bajas de animales por parte de los ganaderos y la introducción de estos datos por parte de las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación.

Considerando que la introducción de datos en dicho Registro depende siempre de la correcta y veraz comunicación del ganadero; que las comprobaciones sobre la veracidad de los datos se realizan siempre a posteriori, en aplicación del Protocolo de Inspección y Control establecido en materia de identificación y registro de vacuno y aprobado por la Dirección General de Producción Agraria con fecha 24 de Julio del 2000; que la comunicación de los datos de altas y bajas por parte del ganadero implica el obligado desplazamiento del interesado hasta las dependencias de la Diputación General de Aragón correspondientes; que la introducción en el Registro de Ganado Vacuno de los

datos por parte de los funcionarios no supone ninguna validación de los mismos y sí una sobrecarga del trabajo de gestión de las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación, las partes firmantes del presente Convenio estiman que la introducción de los datos de altas y bajas en el mencionado Programa por parte del propio ganadero puede sustituir ventajosamente la preceptiva comunicación de los mismos a las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación

Constatada la idoneidad de D Luis Alberto Ruiz Yagüe por los Servicios Veterinarios Oficiales del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Diputación General de Aragón como usuario del Programa de Registro de Ganado Vacuno, lo que se acredita mediante el informe favorable de la Oficina Comarcal de Agricultura y Alimentación de Daroca que se adjunta al presente Convenio de Colaboración como Anexo I.

Por todo lo cual estiman conveniente establecer el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto permitir la introducción de los datos de altas y bajas de los animales de la especie bovina de las explotaciones arriba reseñadas a través de medios informáticos por los propios interesados para el correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Identificación y Registro de los Movimientos de Bovinos (SIMOGÁN).

Segunda.- Actuaciones.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Convenio de colaboración la Diputación General de Aragón, a través de su Departamento de Agricultura y Alimentación se compromete a:

1.- Poner a disposición de D. Luis Alberto Ruiz Yagüe un acceso restringido y gratuito a las bases de datos de vacuno del Registro de Ganado Vacuno, para la introducción de los datos de altas y bajas de animales en sus explotaciones, así como para la impresión de los correspondientes Documentos de Identificación de Bovinos oficiales.

2.- Facilitar a D. Luis Alberto Ruiz Yagüe un nombre de usuario y una clave de acceso individuales y secretos.

3.- Permitir el libre acceso para la introducción y modificación de datos de los animales presentes en las explotaciones de las que es representante o titular, arriba mencionadas y presentes en el Registro de Explotaciones Ganaderas, y sólo a ellas.

4.- Permitir el libre acceso en modo de consulta a todos los datos de las explotaciones de las que es representante o titular arriba mencionadas y presentes en el Registro de Explotaciones Ganaderas, y sólo de ellas.

5.- Permitir el libre acceso a todas aquellas aplicaciones complementarias al Registro de Ganado Vacuno que ponga el marcha el Departamento de Agricultura y Alimentación para facilitar la gestión de las explotaciones ganaderas y en particular para la cumplimentación de las hojas de actualización y de balance de los Libros de Explotaciones Ganaderas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Convenio D. Luis Alberto Ruiz Yagüe se compromete a:

1.- Introducir los datos de las altas y bajas de los animales presentes en las explotaciones de las que es propietario o representante, de forma veraz y dentro de los plazos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.

2.- Mantener la confidencialidad de su nombre de usuario y clave de acceso y del personal contratado por él o por su empresa, de forma que no pueda ser utilizado por terceros.

3.- Comunicar inmediatamente a la Oficina Comarcal de Agricultura y Alimentación correspondiente o al Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de la provincia donde tenga el domicilio aquellas anomalías del Registro de Ganado Vacuno que detecte o aquellos errores que hubiera cometido de forma involuntaria y que no le fuera posible corregir.

4.- Imprimir los Documentos de Identificación de Bovinos oficiales haciendo uso del Programa de Registro de Ganado Vacuno y aportarlos a la Oficina Comarcal de Agricultura y Alimentación en un plazo no superior a **catorce** días desde la introducción de los datos en el Programa para su sellado y validación oficial. Ningún Documento de

Identificación de Bovinos será válido si no se encuentra sellado por la Oficina Comarcal de Agricultura y Alimentación correspondiente.

Tercera.- Seguimiento y control del cumplimiento del Convenio.

Para garantizar el correcto uso y funcionamiento del Programa de Registro de Vacuno por parte de la Dirección General de Alimentación del Departamento de Agricultura y Alimentación se podrán adoptar las siguientes medidas:

1.- Podrán suspenderse de manera temporal y sin previo aviso las conexiones al Programa para llevar a cabo en el mismo operaciones de mantenimiento, depuración, ampliación o mejora, restableciendo las conexiones cuando hubieran finalizado dichas operaciones. Durante el tiempo en que se suspendan las conexiones, los usuarios autorizados del mismo deberán comunicar las altas y bajas correspondientes a sus explotaciones en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación en cuyo ámbito territorial se ubiquen, obteniendo los Documentos de Identificación de Bovinos de forma gratuita.

2.- Cuando se sospeche un uso irregular del Programa de Registro de Vacuno por parte de algún usuario podrá suspenderse su conexión de forma cautelar, que le será comunicada de manera oficial, hasta que se decida sobre el restablecimiento de la conexión o la anulación definitiva de la misma. Mientras dure la suspensión cautelar, los usuarios deberán comunicar las altas y bajas correspondientes a su explotaciones en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación en cuyo ámbito territorial se ubiquen, obteniendo los Documentos de Identificación de Bovinos de forma gratuita. Si como consecuencia de la comprobación y gravedad de los hechos que motivaron la suspensión cautelar, ésta se convierte en definitiva, el usuario deberá abonar a la Diputación General de Aragón las tasas correspondientes a los Documentos de Identificación de Bovinos expedidos durante el periodo en que se mantuvo la suspensión cautelar.

3.- En caso de probarse un uso irregular del Programa de Registro de Vacuno por parte de algún usuario la Administración de la Comunidad Autónoma podrá suspender su conexión, lo que le será comunicado de manera oficial, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles en los términos recogidos en el punto 5 de esta cláusula. Una vez producida la anulación de la conexión los usuarios deberán comunicar las altas y bajas correspondientes a su explotaciones en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación en cuyo ámbito territorial se ubiquen, obteniendo los Documentos de Identificación de Bovinos en la forma y con abono de las tasas legalmente establecidas con carácter general a los titulares de explotaciones de vacuno.

4.- La introducción deliberada de datos falsos que altere las bases de datos del Registro de Ganado Vacuno dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en el Reglamento (CE) 494/98 de la Comisión, de 27 de febrero de 1998, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 820/97 del Consejo en lo relativo a las sanciones administrativas mínimas en el marco del sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina (DOCE L 60 de 28 de febrero de 1998) y en el Capítulo VI del Real Decreto 1980/1998, modificado por el Real Decreto 197/2000, relativo a Controles y Sanciones.

5.- La manipulación informática que altere, modifique o destruya parcial o totalmente las bases de datos del Programa de Registro de Vacuno o del resto de los Programas relacionados a los que se pudiera acceder mediante el empleo o la alteración dolosa de las claves de usuario facilitadas o por otros medios, dará lugar a la exigencia de responsabilidades civiles, penales y administrativas.

Cuarta.- Carácter.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. De las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio será competente para conocer la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Quinta.- Vigencia y Extinción.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio del derecho que se reserva la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para su rescisión unilateral, suspendiendo o anulando la conexión al Programa de Registro de Ganado Vacuno, cuando así lo estime oportuno. Tal rescisión, sin perjuicio de su ejecución inmediata se formalizará mediante la oportuna denuncia del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

Fdo.: Gonzalo Arguilé Laguarta

EL REPRESENTANTE DE LA
EMPRESA

Fdo.: Luis Alberto Ruiz Yagüe

(PR)

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

CG 24102000/14

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 24 de octubre de 2000, se adopta un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Acuerdo tipo que figura como Anexo, el cual servirá como modelo de los diferentes Convenios de colaboración entre la Diputación General de Aragón y las empresas, organizaciones o asociaciones pertenecientes al sector ganadero para la introducción de datos en el Registro de Ganado Vacuno. Segundo.- Autorizar la celebración de los diferentes Convenios de colaboración que no suponen aportación económica con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que se formalicen en los términos del Convenio tipo. Tercero.- Facultar al Consejero de Agricultura para formalizar, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, los diferentes Convenios de Colaboración con las distintas empresas, organizaciones y asociaciones que se estimen idóneas por el Departamento de Agricultura como usuarios del Registro de Ganado Vacuno".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinticinco de octubre de dos mil.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,